



20 de mayo de 2019

BOLETÍN N° 40

Publicado por: Secretaría de Economía

Medio de publicación: Diario Oficial de la Federación

Día de la publicación: 20 de mayo de 2019

Asunto: Decreto que modifica el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado el 5 de junio de 2018

El día de hoy se dio a conocer el presente Decreto por medio del cual **se derogan los artículos 1, 2 y 9** del Decreto publicado el 5 de junio de 2018. Según lo establecido en la primera parte del Decreto publicado el 5 de junio de 2018, las medidas señaladas eran la respuesta de México ante las injustificadas e inadecuadas medidas de seguridad tomadas por Estados Unidos relativas a la aplicación de impuestos a la importación de acero y aluminio del 25% y 10%, respectivamente.

De acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Economía, lo anterior se debe al acuerdo realizado el pasado 17 de mayo del año en curso entre México y Estados Unidos por medio del cual se eliminó la medida 232 relativa a la aplicación de impuestos al acero y aluminio provenientes de México, mismos que según lo acordado ya no serán aplicados a partir del día de hoy, 20 de mayo de 2019. Así mismo, se declara en el presente Decreto que debido a esto *“no resulta necesario mantener las medidas con efectos comerciales sustancialmente equivalentes a los de la medida de EE. UU.”*.

Para conocer más acerca de la publicación de Secretaría de Economía, consultar la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/se/articulos/la-se-se-congratula-por-la-proclamacion-hecha-por-el-presidente-de-eeuu-que-elimina-aranceles-a-importaciones-de-acero-y-aluminio-de-mexico?idiom=es>

Las medidas impuestas por México el 5 de junio de 2018 que **se derogan** a través del presente Decreto son las siguientes:

- **Artículo 1:**

Establecía que las fracciones arancelarias que aparecen en este artículo y sean originarias de Estados Unidos, perderían el trato preferencial sobre el IGI establecido en el *“Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte”*, así como lo establecido en cualquier modificación realizada a este decreto. Las fracciones arancelarias afectadas por este artículo son las siguientes:



0203.12.01	2208.30.04	7210.49.99	7216.31.01	7226.91.99
0203.19.99	7208.10.02	7210.61.01	7216.33.01	7226.99.02
0203.22.01	7208.10.99	7211.29.01	7216.40.01	7304.23.01
0203.29.99	7208.38.01	7211.29.02	7225.30.99	7305.11.01
0406.10.01	7208.39.01	7211.29.03	7225.40.01	7305.39.99
0406.20.01	7208.51.02	7211.29.99	7225.40.02	7306.30.01
0406.90.04	7208.51.03	7211.90.99	7225.40.03	7615.10.99
0406.90.99	7209.15.01	7212.30.01	7225.40.99	8414.59.99
0808.10.01	7209.15.02	7213.20.01	7225.50.01	8903.92.01
1601.00.02	7209.15.99	7213.99.99	7225.50.02	9403.20.99
1602.41.01	7209.18.01	7214.20.01	7225.50.03	9405.10.99
1602.42.01	7210.12.99	7214.91.01	7225.50.04	
2004.10.01	7210.41.01	7214.99.01	7225.50.05	
2008.93.01	7210.41.99	7214.99.02	7225.50.99	
2106.90.99	7210.49.03	7216.21.01	7226.91.02	

- **Artículo 2:**

Establecía que las fracciones arancelarias que aparecen en este artículo y sean originarias de Estados Unidos, cambiarán de lo establecido en la “Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicada en junio del 2007, así como cualquier modificación que se hubiera realizado esta Tarifa. Las modificaciones aplicadas por este artículo a las importaciones definitivas de productos provenientes de Estados Unidos fueron las siguientes:

CÓDIGO	UNIDAD	IMPUESTO		2008.93.01	Kg	20	Ex.
		IMP.	EXP.				
0203.12.01	Kg	20	Ex.	2106.90.99	Kg	15	Ex.
0203.19.99	Kg	20	Ex.	2208.30.04	L	25	Ex.
0203.22.01	Kg	20	Ex.	7208.10.02	Kg	25	Ex.
0203.29.99	Kg	20	Ex.	7208.10.99	Kg	25	Ex.
0406.10.01	Kg	25	Ex.	7208.38.01	Kg	25	Ex.
0406.20.01	Kg	20	Ex.	7208.39.01	Kg	25	Ex.
0406.90.04	Kg	20	Ex.	7208.51.02	Kg	25	Ex.
0406.90.99	Kg	25	Ex.	7208.51.03	Kg	25	Ex.
0808.10.01	Kg	20	Ex.	7209.15.01	Kg	25	Ex.
1601.00.02	Kg	15	Ex.	7209.15.02	Kg	25	Ex.
1602.41.01	Kg	20	Ex.	7209.15.99	Kg	25	Ex.
1602.42.01	Kg	20	Ex.	7209.18.01	Kg	25	Ex.
2004.10.01	Kg	20	Ex.	7210.12.99	Kg	25	Ex.
				7210.41.01	Kg	25	Ex.



7210.41.99	Kg	25	Ex.	7225.40.02	Kg	25	Ex.
7210.49.03	Kg	25	Ex.	7225.40.03	Kg	25	Ex.
7210.49.99	Kg	25	Ex.	7225.40.99	Kg	25	Ex.
7210.61.01	Kg	25	Ex.	7225.50.01	Kg	25	Ex.
7211.29.01	Kg	25	Ex.	7225.50.02	Kg	25	Ex.
7211.29.02	Kg	25	Ex.	7225.50.03	Kg	25	Ex.
7211.29.03	Kg	25	Ex.	7225.50.04	Kg	25	Ex.
7211.29.99	Kg	25	Ex.	7225.50.05	Kg	25	Ex.
7211.90.99	Kg	25	Ex.	7225.50.99	Kg	25	Ex.
7212.30.01	Kg	25	Ex.	7226.91.02	Kg	25	Ex.
7213.20.01	Kg	25	Ex.	7226.91.99	Kg	25	Ex.
7213.99.99	Kg	25	Ex.	7226.99.02	Kg	25	Ex.
7214.20.01	Kg	25	Ex.	7304.23.01	Kg	25	Ex.
7214.91.01	Kg	25	Ex.	7305.11.01	Kg	25	Ex.
7214.99.01	Kg	25	Ex.	7305.39.99	Kg	25	Ex.
7214.99.02	Kg	25	Ex.	7306.30.01	Kg	25	Ex.
7216.21.01	Kg	25	Ex.	7615.10.99	Kg	15	Ex.
7216.31.01	Kg	25	Ex.	8414.59.99	Pza	10	Ex.
7216.33.01	Kg	25	Ex.	8903.92.01	Pza	15	Ex.
7216.40.01	Kg	25	Ex.	9403.20.99	Pza	7	Ex.
7225.30.99	Kg	25	Ex.	9405.10.99	Pza	15	Ex.
7225.40.01	Kg	25	Ex.				

- **Artículo 9:**

Establecía que para la aplicación de lo establecido en el artículo 2: *“se determinará de conformidad con las Reglas de País de Origen previstas en el Anexo I del Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1994 y sus diversas modificaciones, y deberá declararse en el pedimento de importación correspondiente. No obstante, lo anterior, si la mercancía ostenta alguna marca, etiqueta o leyenda que la identifique como originaria de o producida en EE. UU. se considerará originaria de dicho país”.*



Transitorios:

- ❖ Lo establecido en el presente Decreto entrará en vigor el día de hoy, 20 de mayo de 2019.

Para conocer más acerca de la publicación, consultar la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560685&fecha=20/05/2019